CONTRATO N°	011 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	RAUL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO
IDENTIFICACION	CC 80.541.146 DE ZIPAQUIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 2 3 – 21 ZIPAQUIRA
TELÉFONO	3108086821
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS PARA LA REPRESENTACIÓN PREJUDICIAL – JUDICIAL Y ASESORIA JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA, ACUASES S.A. E.S.P.**
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($23.310.000.00)
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCION	14 DE ENERO DE 2026

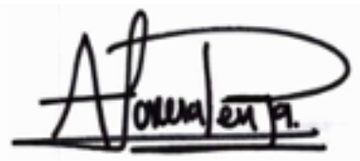
Entre los suscritos a saber, por una parte, Por una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, ANDREA LORENA PEÑA OLAYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA y por la otra parte, el señor **RAUL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 80.541.146 De Zipaquirá, domiciliado en CARRERA 2 No 3 – 21 Zipaquirá - Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre del 2017, articulo 2, numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 SMMLV, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REPRESENTACIÓN PREJUDICIAL -JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P." ACUASES S.A. E.S.P.". **CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica directiva laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el contratista. El presente contrato se rige por las disposiciones del código civil y comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos para los cuales no haya estipulación expresa. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a: 1. Asumir de manera integral la representación legal de la empresa en los casos en que esta lo requiera, ya sea como demandante o demandado, incluyendo su participación en procesos de

conciliación extrajudicial. 2.Elaborar y presentar, dentro de los términos y oportunidades procedimentales establecidos, los escritos, recursos y demás documentos jurídicos requeridos ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes. Así mismo, asistir a las audiencias, participar activamente en las practica y recepción de pruebas y realizar todas las gestiones necesarias para garantizar una defensa efectiva y oportuna de los intereses de la empresa. 3. Elaborar y presentar de manera oportuna las respuestas y demás documentos requeridos en el marco de acciones constitucionales en las que la empresa sea parte, asegurando el cumplimiento de los términos legales y la adecuada defensa de sus intereses. 4. Asumir la representación legal de la empresa en los procesos administrativos de cobro coactivo externos, ya sea en calidad de partes interesada o demandada, asegurando una gestión diligente y conforme a la normativa aplicable. 5.Emitir los conceptos jurídicos correspondientes y elaborar los documentos, informes y/o proyectos que le sean asignados, los cuales deberán ser entregados para el conocimiento y evaluación del Gerente, en los plazos establecidos y conforme a los lineamientos solicitados. 6.Brindar asesoría legal y administrativa en los asuntos específicos que le sean consultados por el gerente de la entidad, proporcionando recomendaciones fundamentales y soluciones prácticas para la correcta toma de decisiones. 7.Emitir conceptos jurídicos en aquellos asuntos cuya complejidad requiera orientación y asesoría especializada, proporcionando un análisis detallado y fundamentado.8. Realizar en persona o mediante apoderado legal, mínimo una visita presencial semanal a las oficina de la entidad con el objeto de revisar los temas relativos a la asesoría jurídica legal de la entidad.9.
Presentar informe mensual consolidando la relación de acciones, actuaciones, reuniones avances en los procesos jurídicos y demas labores que realizo durante el periodo en cumplimiento del contrato.10. Las demás que el supervisor considere y que tenga relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son Obligaciones de la Empresa las siguientes: 1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia.2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3.Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4.Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5.Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6.Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato. **CLAUSULA QUINTA -VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (**$23.310.000.oo)** , que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en **seis (6) pagos mensuales vencidos** por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.885.000.oo), previa presentación de informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del presente contrato y el certificado de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio el contratista no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN:** El presente contrato **no podrá ser cedido** total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, Quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA Hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que se adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO,** LA EMPRESA Ejercerá la vigilancia, el control y el desarrollo del presente contrato por intermedio de las gerente serán funciones y atribuciones principales del supervisor las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a el contratista de los valores acordados. 4. Elaborar certificación de cumplimiento en el caso de que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago.5. Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación cortes parciales y liquidación del contrato. 6. Tener en cuenta que todas las aclaraciones con el contratista en relación con el contrato deben ser por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, Antes del plazo señalado en la cláusula SEXTA, Además de las causales legales por la siguiente:1. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación la empresa cancelará al contratista el valor de los de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **PARAGRAFO:** Asimismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el estado ni aparecer relacionado el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendarios por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la EMPRESA en solicitud de mediación y o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si ese fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los jueces colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Perfeccionamiento. 2. Expedición del registro presupuestal. 3.Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier reclamación de terceros derivada de su actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efecto del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA No podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA –MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos de este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y**

SUJECIÓN PRESUPUESTAL: Los Pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000009 de fecha 07 de enero de 2026 Rubro 2.1.2.02.02.008 024 denominado "servicios prestados a la empresa y servicios de producción / Administrativo". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **Sesquilé, Cundinamarca**. Sin embargo, Las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato así: LA EMPRESA en la calle 4 No 7- 49 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co, teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la carrera 2 # 3 – 21 de Zipaquirá, Cundinamarca, correo electrónico ac.alarcontreras@gmail.com , celular 3108086821.Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA



RAUL ALEJANDRO CONTRERAS ALFONSO
C.C. 80.541.146 DE ZIPAQUIRA